

DECRETO N°: 2875
TEMUCO: 19 OCT. 2020

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Prisma Construcción Limitada, con fecha 06 de octubre del 2020.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato Privado "Reparación Cubierta Escuela Armando Dufey Sector Hall de Acceso al Auditorio", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Prisma Construcción Limitada, de fecha 06 de octubre del 2020.
- 2.- Por el servicio contratado la Municipalidad pagará a la Prestador \$8.549.674 (ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos), IVA incluidos, sin reajustes ni interés.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





CONTRATO REPARACIÓN CUBIERTA ESCUELA ARMANDO DUFÉY SECTOR HALL DE ACCESO AL AUDITORIO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

PRISMA CONSTRUCCIÓN LIMITADA

En Temuco, a 6 de Octubre del 2020, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante **RAMÓN NAVARRETE MORA**, Cedula nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **PRISMA CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada "El Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos cuarenta y un mil doscientos dieciséis guion uno, representada por **JORGE ANDRÉS MELLA CID**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número setecientos ochenta, oficina trescientos cuatro, comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintisiete de julio del dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa y ocho guión dos mil veinte: **"REPARACIÓN CUBIERTA ESCUELA ARMANDO DUFÉY SECTOR HALL DEL ACCESO AL AUDITORIO"**. Por Decreto Alcaldicio número quinientos cincuenta y uno de fecha nueve de septiembre del dos mil veinte, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en

2118725



conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de las obra reparación cubierta escuela armando dufey sector hall de acceso al auditorio. Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa y ocho guion dos mil veinte.

TERCERA. PRECIO. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos, IVA incluidos, sin reajustes ni intereses.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El precio del presente contrato será pagado, conforme lo establecido en el artículo veintinueve "ESTADO DE PAGO" de las Bases Administrativas, ya mencionadas, mediante estado de pagos mensuales, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del inspector técnico de la Obra. No se aceptarán más de un estado de pago por cada mes.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Las partes convienen un plazo de vigencia del contrato será de 60 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

SEXTA. MULTAS: La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas, en el referido artículo 31, por los montos fijados en la citada disposición.

SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En



consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de fianza de Sociedad de Garantía Reciproca MásAval, con fecha de emisión 21 de septiembre del 2020, y vencimiento 28 de febrero del 2022, por un monto de \$427.484(cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos), tomada a nombre de la municipalidad de Temuco.

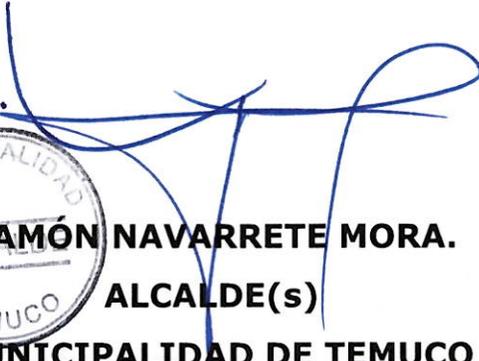
NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA . GASTOS Y EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de este Contrato serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS: La personería de don **RAMÓN NAVARRETE MORA**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en decreto Alcaldicio número ciento cuatro de fecha treinta de septiembre del dos mil veinte. La personería de **JORGE ANDRÉS MELLA CID**, para actuar en nombre y representación de **PRISMA CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, consta en Estatuto de constitución de fecha 24 de marzo del 2016 y certificado de fecha 21 de septiembre del 2020 del registro de empresas y sociedades, del Ministerio de Economía, fomento y turismo de la



Subsecretaria de economía y empresas de menor tamaño. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.



RAMÓN NAVARRETE MORA.
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





JORGE ANDRÉS MELLA CID
En rep. PRISMA CONSTRUCCIÓN LIMITADA

Autorizo únicamente la firma de don JORGE ANDRÉS MELLA CID, Cédula de Identidad N° en representación de PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA, RUT N° 76.541.216-1, cuya personería consta de Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 21.09.2020, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya copia he tenido a la vista.- Temuco 08 de Octubre de 2020.-lgc//

MRA/prh




MARÍA IGNACIA VÁSQUEZ ARANGO
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO